**SOLICITANTE**

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| Apellidos: | |  | | | |
| Nombre: | |  | | DNI/Pasaporte/NIE: Táchese lo que no proceda |  |
| Titulación en la que se encuentra matriculado: | | |  | | |
|  | | | | |

Datos a efectos de notificaciones

|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| Domicilio: | |  | | | | | | | | | |
| Calle/Plaza/etc., nº y piso | | | |  | | | | | | | |
| CP: |  | | | | Localidad: | |  | | | Provincia: |  |
| Correo electrónico UPM: | | | | | |  | | | | | |
| Teléfono fijo: | | |  | | | | | Teléfono móvil: |  | | |

|  |  |
| --- | --- |
| Curso al que corresponde la asignatura a la que desea que se le aplique la evaluación curricular: |  |

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| Asignatura a la que desea que se le aplique: | |  |
|  | |

|  |
| --- |
| Calificaciones obtenidas en las dos últimas convocatorias a las que se haya presentado: |

|  |  |
| --- | --- |
| Convocatoria | Calificación |
|  |  |
|  |  |

|  |
| --- |
| Circunstancias por las que cree poseer conocimientos suficientes para superarla y que, en su opinión, no han sido tenidos suficientemente en cuenta en el proceso de evaluación ordinario: |

|  |
| --- |
|  |
|  |
|  |
|  |
|  |
|  |

|  |  |
| --- | --- |
| Suma de ECTS de las asignaturas superadas en la UPM: |  |

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| Madrid, |  | de |  | de |  |
| Firma, | | | | | |

|  |
| --- |
| SRA. SUBDIRECTORA JEFE DE ESTUDIOS DE LA ESCUELA TÉCNICA SUPERIOR DE INGENIERÍA AGRONÓMICA, ALIMENTARIA Y DE BIOSISTEMAS |

**Ref 16/01/2023**

**CONDICIONES PARA SOLICITAR LA EVALUACIÓN CURRICULAR DE TÍTULO**

El objetivo de la evaluación curricular y el procedimiento para solicitarla y su resolución están descritos en la Normativa de Evaluación del Aprendizaje en las titulaciones oficiales de Grado y Máster universitario de la Universidad Politécnica de Madrid (Aprobada por Consejo de Gobierno en su sesión del 26 de mayo de 2022).

Según lo establecido en el artículo 18 de la citada normativa:

1. La evaluación curricular de título se iniciará a solicitud del/la estudiante y tendrá como objetivo decidir sobre la concesión de “aprobado curricular” en la única asignatura no superada del plan de estudios de la titulación.
2. Podrán solicitar la evaluación curricular de título los y las estudiantes que cumplan las siguientes condiciones:
3. Con la excepción del Trabajo Fin de Grado o Trabajo Fin de Máster, tener superadas todas las asignaturas, básicas, obligatorias y optativas (incluyendo los reconocimientos por actividades acreditables), salvo aquella para la que se solicita la aplicación del sistema de evaluación curricular de título, de la cual deberá estar matriculado/a en el momento de la solicitud.
4. En el caso de estudiantes de Grado con sólo dos asignaturas pendientes de superar para finalizar el título, con la excepción del Trabajo Fin de Grado, y si las asignaturas corresponden a dos cursos diferentes, de forma excepcional el/la estudiante podrá solicitar simultáneamente, y únicamente durante la segunda quincena del mes de julio (ampliado este plazo hasta cinco días hábiles siguientes a la publicación de la última calificación definitiva de las asignaturas matriculadas por el/la estudiante), la evaluación curricular de curso de la asignatura correspondiente al curso más bajo, y la evaluación curricular de título de la segunda asignatura, entendiendo que sólo se procederá a resolver la solicitud de evaluación curricular de título si la evaluación curricular de curso solicitada simultáneamente resulta favorable.
5. Haber sido evaluado/a de la asignatura para la que solicita evaluación curricular de título teniendo, al menos, dos calificaciones finales distintas de cero o dos calificaciones siendo una de ellas igual o mayor que cuatro puntos.
6. En el caso de estudiantes de Grado, la suma de los créditos superados previamente por evaluación curricular de curso, más los créditos de la asignatura para la que se solicita evaluación curricular de título no podrá ser superior al 5% de los créditos que deba cursar en la Universidad Politécnica de Madrid para la obtención del título, de acuerdo con la memoria de verificación del mismo. Así, en el caso de titulaciones de 240 créditos, esa suma no podrá ser superior a 12 créditos.

3. El estudiante puede **presentar la solicitud de evaluación curricular de título en la segunda quincena del mes de julio y en la segunda quincena de enero, a través del correo electrónico** [**secretaria.oa.etsiaab@upm.es**](mailto:secretaria.oa.etsiaab@upm.es). En ambos casos este plazo se amplía hasta cinco días hábiles siguientes a la publicación de la última calificación definitiva de las asignaturas matriculadas por el/la estudiante. La solicitud, por el procedimiento que se establezca y que permita dejar constancia de la fecha de la presentación de la solicitud, se dirigirá al Jefe/a de Estudios del Centro, quien remitirá copia de dicha solicitud al Director o Directora del Departamento que tuviese asignada la asignatura.

**ASPECTOS GENERALES SOBRE LA EVALUACIÓN CURRICULAR**

Establecidos en el artículo 16 de la Normativa de Evaluación del Aprendizaje en las titulaciones oficiales de Grado y Máster universitario de la Universidad Politécnica de Madrid.

1. El uso de los sistemas de evaluación curricular debe entenderse como algo excepcional, estando limitado su uso por lo que se dispone en esta normativa.
2. En los títulos de Grado, el número total de créditos que un/una estudiante puede superar mediante la aplicación de sistemas de evaluación curricular, ya sean de curso o de titulación, deberá ser inferior o igual al 5% de los créditos que deba cursar en la Universidad Politécnica de Madrid para la obtención de su título de Grado, de acuerdo el Plan de Estudios. En los títulos de Máster, sólo podrá superarse mediante la aplicación de sistemas de evaluación curricular una única asignatura del Plan de Estudios.
3. A aquellos y aquellas estudiantes de una titulación que procedieran de otras titulaciones oficiales de la UPM o de otras universidades, no les serán reconocidos en la titulación de destino los créditos que tuvieran superados en la titulación de origen mediante la aplicación de sistemas de evaluación curriculares.
4. En el momento de la solicitud, el/la estudiante deberá estar matriculado/a de la asignatura para la que se solicita la aplicación del sistema de evaluación curricular de título.
5. Todas las asignaturas que se superen mediante sistemas de evaluación curriculares serán calificadas con la calificación numérica de 5, la literal de “aprobado curricular”, y la calificación de “E”.
6. La aplicación de un sistema de evaluación curricular, de curso o de titulación, exigirá la solicitud previa por parte del estudiante, dirigida al Jefe/a de Estudios del Centro responsable de la titulación, en la que haga constar la asignatura a la que desea que se le aplique y las circunstancias por las que cree poseer conocimientos suficientes para superarla y que en su opinión no hubieran sido tenidos suficientemente en cuenta en su proceso de evaluación ordinario.
7. **La solicitud de evaluación curricular, cumpliendo los requisitos de solicitud correspondientes, no implica la concesión automática del aprobado curricular en la asignatura.**
8. **No podrán ser superados mediante sistemas de evaluación curriculares ni las prácticas académicas externas, ni los créditos reconocibles por movilidad, ni el Trabajo Fin de Grado o Trabajo Fin de Máster.**
9. Se elaborará un acta de la reunión del Tribunal de Evaluación Curricular en la que conste la decisión adoptada, que sólo podrá ser favorable o desfavorable, y que será firmada por todos los miembros del Tribunal. En el caso de que la decisión fuera favorable, deberá figurar que la asignatura ha sido superada en los términos indicados en el apartado 16.5.
10. **Por su carácter excepcional, las decisiones de los Tribunales de Evaluación Curricular no admiten reclamación.**